GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
MAY 25 2012
RECIBIDO POR:
HORA: 2:10PM

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-081
SERIE 2011-2012

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIOS CUMPLEAÑOS DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CALLE MARTINÓ EN VILLA PALMERAS EL 31 DE MARZO DE 2012; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 31 de marzo de 2012, se estarán celebrando varios cumpleaños para niños de la comunidad de Villa Palmeras en la Calle Martinó desde el #527 hasta el #529 de 1:00 p.m. a 10:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 31 de marzo de 2012, de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., en la Calle Martinó de Villa Palmeras, desde el #527 hasta el #529, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., el sábado 31 de marzo de 2012, dentro del área geográfica que comprende desde el #527 al #529 de la Calle Martinó en Villa Palmeras, Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el sábado 31 de marzo de 2012 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 2012.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE